

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
62I	510122,365	4194116,104
63I	510222,126	4194033,136
64I	510314,902	4193910,674
65I	510373,355	4193769,182
67I	510482,611	4193595,852
70I	510530,960	4193542,582
71I	510587,989	4193487,129
721I	510858,316	4193489,195
7212	510867,453	4193488,137
7213	510876,057	4193484,886
7214	510883,612	4193479,639
731I	511007,894	4193368,400
7312	511013,842	4193361,622
7313	511017,999	4193353,619

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se recalifica como suelo descontaminado la parcela industrial ocupada por las instalaciones de Fertiberia-Tablada, de Sevilla.

El emplazamiento objeto de la presente resolución es la finca núm. 6976 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, Sevilla. Cuenta con una superficie de 227.282 m² y se encuentra situado en la carretera de la Esclusa.

La titularidad de los terrenos objeto de esta resolución corresponde a la Autoridad Portuaria de Sevilla, siendo Fertiberia concesionario de los mismos.

La actividad productiva de la fábrica de Fertiberia en este emplazamiento se ha caracterizado por la realización durante más de cuarenta años de múltiples procesos químicos. Esta actividad ocasionó que, por resolución por la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental de 5 de julio de 2006, se declararan como suelo contaminado varias zonas, específicamente delimitadas y que afectaban a una superficie total aproximada de 7.861 m², en la finca citada (BOJA núm. 144, de 27 de julio de 2006), por existir concentraciones de hidrocarburos totales del petróleo y de metales pesados, que pudieran suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos y cancerígenos debido a la inhalación de partículas y vapores.

Las instalaciones se encuentran en proceso de desmantelamiento, y se prevé que el terreno se destinará a usos logísticos del Puerto de Sevilla, con calificación de uso industrial.

Tras la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla por la que se aprobaba el plan de actuación para la recuperación del suelos en la fábrica de Fertiberia Tablada (Sevilla), la empresa BEFESA, gestor autorizado de residuos peligrosos con número de registro AN0032, procedió a la realización de los trabajos de gestión de los residuos, y de acuerdo con las actuaciones siguientes:

Residuo	Código LER	Cantidad (m ³)	Gestor final
Tierras contaminadas con metales con destino a vertedero de residuos no peligrosos	170504	6.186	Befesa Gestión de Residuos Industriales - Centro de Nerva

Residuo	Código LER	Cantidad (m ³)	Gestor final
Tierras contaminadas con metales con destino a vertedero de residuos no peligrosos	170503	7.014	Befesa Gestión de Residuos Industriales - Centro de Nerva
Tierras contaminadas con hidrocarburos con destino a vertedero de residuos no peligrosos	170503	3.085	Befesa Gestión de Residuos Industriales - Centro de Nerva
Tierras contaminadas con hidrocarburos con destino a vertedero de residuos peligrosos	170503	179	Befesa Gestión de Residuos Industriales - Centro de Nerva
Aguas con hidrocarburos de limpieza de tanques	130899	16.6	Befesa Gestión de Residuos Industriales - Centro de Nerva
Chatarra contaminada	170409	3.6	Befesa Gestión de Residuos Industriales - Centro de Nerva

Tras la finalización de los trabajos, Ingeniería de Inspección y Control Industrial (Inspección y Control), Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental en el campo de suelos contaminados con número de registro REC022, ha certificado con fecha 28 de agosto de 2007 que las zonas objeto de esta Resolución han quedado descontaminadas considerando los valores límites establecidos en la resolución de 28 de julio de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla. Sobre la base de esta certificación, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla emitió informe favorable al respecto.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente la declaración de que el suelo ha dejado de estar contaminado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas

RESUELVO

Primero. Declarar como suelo descontaminado, y apto para uso industrial a estos efectos, las zonas que previamente fueron declaradas como suelo contaminado por hidrocarburos totales del petróleo y metales pesados, por resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de 5 de julio de 2006 relativa a la antigua fábrica de Fertiberia, finca registral núm. 6976 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, Sevilla, al haber desaparecido las causas que motivaron dicha declaración, merced a los trabajos de descontaminación realizados.

Segundo. Con respecto a zona de depósitos de gasoil y en principio afectada por hidrocarburos según lo establecido en la Resolución de 5 de julio, con coordenadas x-234317 e y-4137686 denominada zona HC-2

por Ingeniería de Inspección y Control Industrial, una vez realizadas las labores de descontaminación pertinentes, según consta en el informe antes mencionado, en las analíticas de suelo de dicha zona se aprecian valores de cromo superiores a los establecidos en la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla por la que se aprueba el plan de actuación para la recuperación del suelo en la fábrica de Fertiberia Tablada (Sevilla). En consecuencia, deberán realizarse trabajos complementarios de caracterización de esa zona, y en su caso de descontaminación adicional, que permitan alcanzar los objetivos de descontaminación establecidos.

Para estos trabajos de caracterización y en su caso de descontaminación, se establece un plazo de 6 meses, a partir de la notificación de la siguiente resolución, en los que deberá presentarse certificación de que los terrenos han sido descontaminados, realizada por una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de protección ambiental en el campo de suelos contaminados. Si en dicho periodo no se ha producido la entrega de la documentación que acredite la descontaminación de la zona, se procederá a la declaración de suelo contaminado de dicha zona.

Tercero. Correrá por cuenta del titular de los terrenos la cancelación de la nota al margen de la inscripción practicada por el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas (Sevilla) de la parcela 6976, tomo 931, folio 44, alta 9, respecto a la declaración de suelo contaminado de la citada finca. La certificación administrativa correspondiente, objeto de la nota marginal en cuestión, no se extenderá hasta la acreditación de que se han finalizado las actuaciones sobre la zona HC-2, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior de la presente Resolución.

Cuarta. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de diciembre de 2007.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)